

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB NAÚTICO Y DEPORTIVO “VERA DE MAR”

CAPÍTULO PRELIMINAR.

CAPÍTULO I: DE LAS INSTALACIONES Y ÁREAS DEL CLUB.

CAPÍTULO II: DE LAS NORMAS GENERALES.

CAPÍTULO III: DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA, CARNET Y UNIFORMIDAD.

CAPÍTULO IV: DEL HORARIO DEL CLUB.

CAPÍTULO V: DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO VI: DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES.

CAPÍTULO VII: DE LAS CELEBRACIONES.

CAPÍTULO VIII: DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

a.-NAÚTICA. VELA.

b.-PISTA DE TENIS, PISTAS DE PÁDEL Y CAMPO DE FÚTBOL 7

c.-PING PONG

CAPÍTULO IX: DE LAS PISCINAS.

CAPÍTULO X: DE LOS SALONES Y ZONAS SOCIALES.

CAPÍTULO XI: DE LA CAFETERÍA, BAR RESTAURANTE.

CAPÍTULO XII.-INFRACCIONES.

CAPÍTULO PRELIMINAR

1º.-El presente Reglamento de Régimen Interior se crea en beneficio de los socios del Club Náutico y Deportivo “Vera de Mar” y para el adecuado uso de todos los servicios, instalaciones y actividades que existan o puedan existir en todo el ámbito del Club, partiendo del principio de que todos los socios tienen derecho de uso y disfrute de todas las instalaciones y actividades.

2º.-El contenido de este Reglamento es de carácter abierto y duración ilimitada, pudiendo ser ampliado o modificado en cualquier momento por la Junta Directiva del Club, sin que se contravenga lo contemplado en los vigentes Estatutos.

3º.-Este Reglamento es parte integrante de los Estatutos en vigor. Afecta a la totalidad de la masa social del Club y es norma de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO I: DE LAS INSTALACIONES Y ÁREAS DEL CLUB.

4º.-El C.N.D. “Vera de Mar” cuenta en la actualidad con las siguientes áreas e instalaciones, tanto internas como externas:

a).-Edificio Social

- Patio de entrada.
- Servicios y almacenes exteriores.
- Bar Restaurante
- Patio
- Sala de lectura.
- Salón de Actos / Salón Recreativo (Sport-bar actual)
- Terrazas de verano.

b).-Piscinas

- Piscina infantil
- Piscina de adultos.
- Solarium.
- Sala de máquinas (depuradora)
- Oficinas. Almacén.
- Vestuarios y aseos.

c).-Área de juegos infantiles.

d).-Instalaciones deportivas.

- Pista de tenis.
- Pistas de Pádel
- Campo de fútbol 7.

e).-Parcela de la playa

5º.-Estas áreas están destinadas a usos y finalidades concretas que no podrán ser alteradas, salvo decisión expresa de la Junta Directiva. Será posible, ante eventos especiales acordados por la Junta Directiva la reserva de uso temporal de alguna de estas zonas para otras actividades distintas de la de uso habitual.

6º.-Los bienes muebles que se integran en los distintos espacios del Club, no podrán ser trasladados fuera de su ubicación habitual sin autorización expresa de la Junta Directiva.

7º.-La utilización o manejo de cualquiera de estos elementos, deberá ser realizada por personal del Club, personas designadas por la Junta Directiva o, en su caso, por personal de las empresas concesionarias de servicios.

CAPÍTULO II: DE LAS NORMAS GENERALES.

8º.-El uso de cualquier instalación del Club, además de a sus normas específicas, está sujeto al cumplimiento de estas normas generales.

9º.-Los socios de este Club serán de las cuatro clases siguientes:

1. Numerarios.
2. Hijos de Socios
3. Honorarios.

10º.-Además de Socio, existirán las siguientes figuras sociales:

-Cónyuge: esposa, esposo o pareja del socio, que figure inscrito como tal.

-Hijo de socio: hija o hijo de socio o de su cónyuge, hasta cumplir los 27 años de edad, siempre que figuren inscritos como tal.

11º.-El socio, beneficiario y/o usuario no podrá desarrollar actividades o celebraciones fuera de los usos programados en las instalaciones del Club, sin la previa autorización de la Junta Directiva.

12º.-El disfrute de las instalaciones y/o elementos del Club, deberá llevarse a cabo de manera que se garantice el tratamiento correcto de los mismos y atendiendo a las indicaciones que, en cada caso, realice el personal del Club.

13º.-El socio tiene el deber de comunicar cualquier desperfecto observado a la persona encargada para su oportuna reparación.

14º.-Cualquier deterioro de las instalaciones o bienes muebles integrados en los distintos espacios del Club, ocasionado por el socio, beneficiario o invitado a su cargo, y debido al uso inadecuado o negligente, será responsabilidad del socio titular, que deberá hacerse cargo de su reparación o reposición.

15º.-Se respetará en todo momento el derecho de cada cuál a disfrutar de las instalaciones del Club, evitando aquellas actividades que puedan resultar molestas y cuidando de guardar la debida compostura.

16º.-En las instalaciones del Club se evitarán en todo momento las discusiones acaloradas, ofensas personales, actitudes o vocabulario groseros, faltas de respeto y otras conductas similares. Los empleados del Club, por competencia atribuida por la Junta Directiva, podrán actuar en estos casos limitando temporalmente el acceso a las instalaciones del Club, todo esto sin menoscabo de la sanción que pueda ser impuesta, en su caso, por la Junta Directiva, en aplicación de los vigentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

17º.-Dentro del recinto del Club no se permite el uso de aparatos de música o de cualquier otro tipo que, por su elevado volumen, puedan provocar molestias al resto de usuarios.

18º.-No se permite el acceso al Club con animales.

19º.-No se permite la entrada a los locales del club portando utensilios de playa (sillas, sombrillas colchonetas, etc) u objetos de similar naturaleza. El lugar destinado para depositar estos objetos le será indicado por el personal del Club.

20º.-No se permite circular con bicicletas, monopatines o similares, debiendo estacionarlos en los lugares habilitados para ello.

21º.-Los juegos de pelota quedan restringidos a las zonas habilitadas para ello.

22º.-Los socios y beneficiarios no deberán llamar la atención a los empleados del Club ni a los empleados de las empresas concesionarias de servicios. Cuando se considere que alguno de ellos ha incumplido sus deberes o ha faltado al respeto, se deberá comunicar el hecho a la Junta Directiva, que tomará las medidas oportunas.

CAPÍTULO III: DEL CARNET Y UNIFORMIDAD.

24º.-El carnet del Club será el que en cada momento se fije por la Junta Directiva para cada tipo de socio.

El cónyuge, pareja e hijos menores de 27 años del socio titular, dispondrán asimismo de carnets asociados al del socio titular.

Para la expedición de este carnet, el socio titular deberá facilitar fotografías recientes, datos personales, y la documentación que se le requiera, según los casos, tanto suyos propios como de su cónyuge e hijos menores de 27 años. Su renovación se hará, al menos, una vez cada cinco años.

Será imprescindible la presentación del mismo para utilizar alguna instalación, desarrollar alguna actividad o disfrutar de algún material disponible, si así le fuese requerido por el personal del Club.

Este documento es personal e intransferible y su utilización indebida podrá dar lugar a la retirada temporal o definitiva del mismo por acuerdo de la Junta Directiva en aplicación de los Estatutos del Club. Por su carácter personal e intransferible, su pérdida, extravío, robo o deterioro debe ser comunicado a la Junta Directiva del Club, que procederá a la emisión de un nuevo carnet, previo abono del canon establecido para estos casos por la Junta Directiva.

25º.-La Junta Directiva podrá aprobar cualquier tipo de uniforme tanto para el personal del Club, como para su utilización por el socio o cualquier otra persona, en aquellas actividades en las que el Club esté representado.

La uniformidad a utilizar por el personal de las empresas concesionarias de servicios, en las instalaciones del Club, deberá ser sometida a aprobación por la Junta Directiva, teniendo en cuenta lo establecido en la regulación de la identidad corporativa del Club.

CAPÍTULO IV: DEL HORARIO DEL CLUB.

26º.-La Junta Directiva establecerá anualmente el horario de las distintas instalaciones y áreas del Club en función de la temporada. Estos horarios serán debidamente comunicados a los socios para su conocimiento y cumplimiento, y se publicarán en el tablón de anuncios del Club. La Junta Directiva podrá modificar estos horarios cuando las actividades que se programen o cualquier otra circunstancia lo hagan necesario.

CAPÍTULO V: DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES

27º.-Todos los socios, así como sus respectivos cónyuges y los hijos menores de 27 años, tienen derecho a utilizar las instalaciones y servicios del Club, con las salvedades y condiciones que para la utilización de cada una de ellas se establezca.

28º.-Cualquier otra persona no incluida en el artículo anterior, podrá acceder al Club en calidad de invitado y con las condiciones establecidas para tales casos. El número de personas invitadas por día y socio estará sujeto a lo que, en cada momento, establezca la Junta Directiva que, asimismo, se reserva el derecho de admisión de los invitados por razones de aforo, temporada o de cualquier otra índole.

29º.-Cada socio podrá adquirir 20 invitaciones al mes, válidas por persona y día, que el socio deberá entregar al personal del Club para el acceso de los invitados a las distintas instalaciones.

30º.-Estas limitaciones no serán de aplicación en caso de celebraciones de carácter especial (cumpleaños, comuniones u otros eventos), siempre y cuando éstas se soliciten previamente y cumplan lo establecido a tales efectos en el Capítulo VII del presente Reglamento.

31º.-Para usar y disfrutar de las instalaciones del Club exclusivas para socios, los invitados deberán estar acompañados por el socio titular, su cónyuge o hijos menores de 27 años, con las salvedades que se establezcan para la utilización de cada una de ellas.

32º.-El socio titular es, en todo momento, el responsable del comportamiento de su invitado, así como de los daños que éste pueda causar a las instalaciones o pertenencias del Club. Es, por tanto, responsabilidad del socio el informar a sus invitados de las normas que deben cumplirse en todas las instalaciones y áreas del Club.

CAPÍTULO VI: DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES.

33°.- Cualquier Tipo de actividad cultural o recreativa tiene cabida en nuestro club, siempre y cuando sean aprobadas por la Junta Directiva, que establecerá los horarios y condiciones de celebración de las mismas.

34°.-Dentro de las "actividades recreativas", se podrán incluir:

- juegos de cartas, juegos de dominó, juegos de dados, juegos de tablero y otros juegos de mesa que puedan ser solicitados por cualquier socio y establecidos por la Junta Directiva.

- otros juegos o actividades que, cumpliendo los requisitos del apartado anterior, puedan desarrollarse en las instalaciones del club, sin que lleguen a tener la consideración de actividad deportiva.

35°.-Este tipo de actividades se realizarán exclusivamente en las zonas que, a tal efecto, establezca la Junta Directiva.

36°.-Quedan excluidos aquellos juegos o actividades en los que se pueda cruzar dinero o realizar apuestas dinerarias entre los participantes, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

37°.-La participación en estas actividades de personas que no sean socios, deberá sujetarse a las condiciones contempladas en el Capítulo V en relación con el acceso de invitados a las instalaciones del Club.

38°.-Las "actividades culturales" podrán incluir teatros, conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones y otras actividades que puedan ser propuestas por cualquier socio, debiendo contar para su celebración con la autorización expresa de la Junta Directiva. En la propuesta de la actividad debe figurar la denominación, calendario y participantes de la misma, así como las instalaciones que se prevean utilizar.

39°.-La Junta Directiva, en función de la naturaleza de cada actividad, podrá establecer condiciones de acceso, de aforo o de cualquier otra índole, así como el abono al club de contraprestación económica, en su caso.

CAPÍTULO VII: DE LAS CELEBRACIONES.

40°.-Se entienden por tales, las celebraciones de bodas, bautizos, cumpleaños u otros eventos que conlleven la asistencia de socios e invitados al club.

41°.-Para la celebración de este tipo de eventos durante los meses de julio y agosto, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

-Presentación previa, por parte del socio, de una solicitud en la que conste el motivo por el que se solicita, fecha y horas de inicio y finalización previstas.

-Número de asistentes

-Compromiso escrito por el socio peticionario de hacerse responsable de los deterioros que pudiesen producirse por parte de los asistentes, así como los gastos de personal que se deriven de dicho acto.

-Los servicios de bar-restaurant serán atendidos exclusivamente por el concesionario y se realizarán en la zona abierta a los no socios. Queda terminantemente prohibido usar la piscina y resto de zonas comunes en estos eventos.

42º.-El resto del año, la celebración de estos actos deberá ajustarse a lo establecido en el contrato de cesión del servicio de restaurante-bar, debiéndose dirigir al concesionario para la reserva de espacios y resto de condiciones. Solamente en el caso de que se pretendan utilizar las zonas deportivas o la piscina, deberá dirigirse la correspondiente solicitud a la Junta Directiva.

43º.-Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Junta Directiva que procederá a su autorización o denegación en función de la disponibilidad de espacio, coincidencia de actividades sociales del club, o cualquier otra circunstancia, decisión que será trasladada al socio peticionario.

CAPÍTULO VIII: DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

a.-NAÚTICA. VELA.

44º.- Las actividades de Náutica y Vela que se desarrollen en la parcela de la Playa irán encaminadas al fomento y desarrollo de la náutica deportiva y sus enseñanzas con objeto de atender la demanda que se da cita en nuestras costas, para lo cuál, el C.N.D. “Vera de Mar” suscribirá periódicamente, acuerdos de cesión de dicha explotación.

45º.- El Concesionario de estos Servicios establecerá unas Normas de Utilización de los mismos que serán aprobadas por la Junta Directiva y , en todo momento, deberán ser respetadas por los Socios.

46º.- La utilización por parte de los Socios de dicha parcela o de las instalaciones o equipos allí ubicados, queda supeditada a la autorización previa de la Junta Directiva que valorará la viabilidad de la solicitud teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato de Cesión vigente en el momento.

47º.-El concesionario de la Escuela de Vela organizará las actividades de manera que se garantice el disfrute de las mismas por parte de los socios de manera prioritaria y en condiciones especiales, que serán fijadas anualmente por la Junta Directiva.

48º.-La celebración de competiciones y otras actividades distintas de las de Escuela Náutica, así como cualquier evento que pueda ocasionar una ocupación masiva de la Parcela o que se prevea desarrollar fuera del horario de apertura del Club, deberán ser solicitadas por el concesionario – en caso de que la actividad no sea organizada por un socio- o por el socio –en este caso, con la aceptación del concesionario- a la Junta Directiva, haciendo constar:

- Motivo de la celebración
- número de asistentes previsto
- horario aproximado de comienzo y finalización.

Y aportando el compromiso por escrito de solicitud de las autorizaciones y/o permisos que fuesen necesarios.

En cualquier caso, la autorización de este tipo de actividades está sujeta a lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior y a cuantas consideraciones estime oportunas la Junta Directiva en el marco del Contrato firmado con la concesionaria y los Estatutos del Club.

49º.-Cualquier anomalía o deficiencia en la prestación del servicio deberá ser comunicada por el socio a la Junta Directiva o utilizando el “buzón de sugerencias”.

50º.-Tanto el Concesionario como el personal dependiente del mismo se someterán en todo momento y circunstancia a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Club en todos aquellos aspectos que le pudieran ser de aplicación.

b.- TENIS , PADEL Y FÚTBOL

51º.- UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS

a).-Las pistas de Tenis y Padel estarán dedicadas exclusivamente a la práctica de estos deportes. No se permitirán en su recinto otras actividades distintas a estas, tales como juegos infantiles o la práctica del fútbol.

b).-El campo de futbol estará dedicado a la práctica de este deporte, o de cualquier otro deporte de pelota susceptible de practicarse en dicho campo (Balonmano, baloncesto,...) No podrán practicarse deportes que impliquen un deterioro inusual del pavimento, ni circular por él en bicicleta, patines o similares..

b).-Durante el disfrute de las instalaciones, no estará permitido el uso de calzado no apropiado, tanto zapatos de vestir como chanclas de playa, etc.

Quien contravenga esta norma se hace implícitamente responsable de los daños o lesiones que se pueda provocar a sí mismo, por resbalones involuntarios o apoyos defectuosos, quedando la Comunidad exenta ante cualquier reclamación, todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en este Reglamento.

c) No está permitido el maltrato de cualquier tipo de material (red, malla, paredes o suelo), estando prohibido en particular golpear, apoyarse o colgarse de la red, al ser éste un elemento menos duradero.

d) Se ha de mantener el tono de voz en los niveles adecuados a la hora del día en que se juegue, evitando generar molestias al resto de socios, invitados o residentes de la zona.

e) Tras la finalización del disfrute de la pistas se deberá recoger cualquier material extraño que pudiera haber quedado dentro (bolsas, botellas,...), proceder al cierre con llave de la cancela de entrada, salvo que el titular de la siguiente reserva vaya a hacer uso inmediato de la pista, y comunicar el abandono de las pistas al personal del club.

F) El titular de la reserva de la pista, deberá comunicar al personal del club o a la Junta Directiva, en su defecto, cualquier desperfecto producido u observado que pueda hacer peligrar la integridad de las personas o las instalaciones.

52º.-HORARIO.- Atendiendo a las particularidades de nuestro Club, el horario de apertura de las pistas durante los meses de julio y agosto será ininterrumpido desde las 9,00 a las 22,00 horas. El resto del año, el horario de utilización se ajustará a lo establecido por la Junta Directiva.

53ª.- RESERVA DE PISTAS.

A) Sólo podrá reservarse una hora al día por socio titular y por actividad (tenis/padel/fútbol),. Las reservas realizadas por el cónyuge o hijos menores del socio titular, deberán realizarse a nombre de éste.

Si fuese necesario con objeto de proteger el reparto equitativo del uso de la pista y evitar abusos, la Junta Directiva podrá establecer que la reserva se lleve a cabo por el sistema de sorteo, en cuyo caso se publicará en el tablón de anuncios el procedimiento de celebración del mismo.

Las horas que queden disponibles para un determinado día, podrán ser utilizadas por los socios, sus cónyuges e hijos menores de 27 años (hayan reservado pista el día anterior o no), siempre que sean reservadas ese mismo día y el personal del club no hubiese planificado alguna tarea de mantenimiento de la pista en el horario solicitado. En ningún caso, esta utilización podrá superar la duración de 1 hora por socio titular.

B) Cualquier socio podrá reservar la pista, pudiendo utilizarla acompañado de otros socios o invitados, previa pago de la cantidad estipulada .En el caso de los invitados, se procederá según el sistema y condiciones de acceso previstos en el Capítulo V, debiendo estar presente el socio, su cónyuge o hijos menores de 27 años, en el momento del acceso de los invitados a las instalaciones.

- C) -No estará permitida la reserva de pista sin que después se haga uso de ella, privando voluntaria o involuntariamente a otros del disfrute de estas instalaciones. En este sentido, se prevé una sanción de privación de derecho de uso durante una semana la tercera vez que se constate notoriamente que las reservas efectuadas a nombre de un mismo socio, han dejado ociosa la pista, y un mes si es la quinta repetición de este hecho.

54ª.-PAGO.- El uso de la pista es gratuito, con las limitaciones establecidas en el capítulo V. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar el abono de cantidades por la utilización de estas instalaciones.

c.-PING PONG

55º.-Previamente a la utilización de la mesa de ping pong, se deberá comunicar la intención al personal del Club quién, siguiendo las indicaciones de la Junta Directiva, comunicará al interesado las condiciones de uso. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V en relación con el acceso y uso de las instalaciones por parte de invitados.

56º.-**FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva queda facultada para modificar los horarios, períodos, importes a pagar, modalidad del sorteo y todas aquellas cuestiones relacionadas con el disfrute de las instalaciones deportivas.

Será posible, ante eventos especiales acordados por la Junta Directiva, la reserva de uso temporal para otras actividades comunitarias, tales como fiestas, torneo, clases, etc., siempre que esta actividad no suponga perjuicios para las instalaciones. En esos momentos se podrá anular el derecho al uso individual en beneficio del colectivo.

CAPÍTULO IX: DE LAS PISCINAS.

57º.-La piscina del Club se abrirá normalmente desde el 15 de junio hasta finales de septiembre, si bien, la Junta Directiva queda facultada para que, atendiendo a la demanda de los socios y a la vista del tiempo existente, pueda adelantar o atrasar el periodo de funcionamiento o sólo los fines de semana anteriores o posteriores a esa fecha.

58º.- El horario de la piscina durante los meses de julio y agosto será ininterrumpido desde las 11,00 hasta las 22.00 horas. El resto de temporada de piscina, el horario será establecido por la Junta Directiva.

En cualquier caso, el horario estará sujeto a modificaciones atendiendo al tiempo existente, luz solar, clases de natación, prácticas o actividades sociales que organice o autorice la Junta Directiva.

59°.-Para el acceso y permanencia en la piscina y su recinto, es obligatorio llevar ropa adecuada y concretamente bañador, camiseta o similar y zapatillas de baño, quedando prohibido la entrada con ropa y calzado de calle o paseo.

60°.-Para la entrada a la piscina y su recinto es obligatorio presentar el carné, emblema o distintivo que para cada temporada se fije.

61°.- Sólo podrán hacer uso de la piscina y de su recinto, los socios, sus respectivos cónyuges e hijos menores de 27 años, así como los invitados en las condiciones establecidas en el capítulo V, hasta completar el aforo, quedando totalmente prohibida la entrada de cualquier otra persona.

62°.-Está prohibido consumir comidas y bebidas dentro de la piscina y su recinto, así como depositar o arrojar toda clase de desperdicios

63°.-Está prohibido jugar con pelotas, balones así como introducir cualquier elemento en la piscina (flotadores grandes, colchonetas...)

64°.- Es obligatorio ducharse antes de entrar en el baño, con el máximo cuidado de limpiarse totalmente para no dejar bronceadores u otro tipo de cremas en el agua.

65°.- Se atenderán en todo momento las instrucciones e indicaciones del personal del Club, el cual queda autorizado para sacar del recinto a la persona o personas que, por su comportamiento, ocasionen o puedan ocasionar daños y peligros para el resto de los usuarios.

66°.- La piscina de chapoteo o de niños pequeños es para uso exclusivo de éstos, quedando totalmente prohibido el uso de esta piscina, así como el baño o incluso sentarse en el borde con los pies en el interior, a las personas mayores.

67°.-No se podrán introducir sombrillas, hamacas ni sillas, debiendo utilizar las instaladas por el Club.

CAPÍTULO X: DE LOS SALONES Y ZONAS SOCIALES.

68°.-SALA DE LECTURA. La Sala de lectura es de utilización exclusiva de los socios, cónyuges e hijos de edad comprendida entre los 16 y 27 años.

69°.-La Junta Directiva podrá modificar temporal o definitivamente los horarios y destino de estos espacios.

CAPÍTULO XI: DE LA CAFETERÍA, BAR RESTAURANTE.

70°.-No está permitido el acceso a estas zonas en ropa de baño o descalzo.

71°.-No está permitido entrar con el cuerpo o la ropa mojada. Si previamente se han bañado, deberán secarse el cuerpo y la ropa de manera tal que no se moje el suelo o los asientos.

72°.-La lista de precios, aprobada por la Junta, estará expuesta en lugar visible. El concesionario preparará menús y precios especiales para los socios que acrediten su condición, para lo cual, los empleados del concesionario podrán solicitar la correspondiente credencial.

73°.-No se servirán ni se consumirán comidas ni bebidas fuera de los lugares establecidos a tal efecto.

74°.-No está permitido sacar vasos, botellas, platos, etc de cristal o loza, fuera de las zonas habilitadas como bar o lugar de copas.

75°.-El concesionario del bar-restaurante organizará la ocupación de mesas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Prioridad de reserva y elección de mesa por parte de los socios.

- Debe reservar un 10% del aforo en mesas para uso exclusivo de los socios que no hayan reservado previamente, hasta las 13,30 horas en horario de almuerzo y hasta las 21,30 en horario de cena. A partir de este horario, el concesionario podrá disponer libremente de ellas.

76°.-La celebración de actos sociales y la ocupación por grupos de comensales de más del 50% del aforo así como las actividades de restauración/hostelería que se prevean desarrollar fuera del horario de apertura del Club, deberán ser solicitadas por el concesionario – en caso de que la actividad no sea organizada por un socio- o por el socio –en este caso, con la aceptación del concesionario- a la Junta Directiva, haciendo constar:

- Motivo de la celebración

- número de asistentes previsto

- horario aproximado de comienzo y finalización.

- zonas a ocupar.

En cualquier caso, la autorización de este tipo de actividades está sujeta a lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior y a cuantas consideraciones estime oportunas la Junta Directiva en el marco del Contrato firmado con la concesionaria y los Estatutos del Club.

77°.-Cualquier anomalía o deficiencia en servicio, calidad o precios, deberá ser comunicada por el socio a la Junta Directiva o utilizando el “buzón de sugerencias”.

78°.-El personal de los servicios de bar-restaurante, dependiente del concesionario, guardará la consideración debida a los socios y, en su relación con ellos, se atenderá a las instrucciones de la Junta Directiva.

79°.-Tanto el Concesionario como el personal dependiente del mismo se someterán en todo momento y circunstancia a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Club en todos aquellos aspectos que le pudieran ser de aplicación.

CAPÍTULO XII.-INFRACCIONES

80°.-Serán objeto de sanción, en el grado que correspondan, las faltas que se citan a continuación, siempre que sean cometidas dentro del recinto del club, o en actos de representación. Se tipifican las faltas como leves, graves y muy graves, estableciéndose la siguiente relación a título enunciativo y no limitativo, pudiéndose considerar asimismo cualesquiera otras conductas análogas o similares a las señaladas.

a.-Faltas leves.

- Descuidos que afecten a la conservación o limpieza del material y/o las instalaciones del Club.

- Uso inadecuado del material, mobiliario o las instalaciones sociales o deportivas.

- Comportamiento incorrecto por actos y acciones cometidas en el seno del Club o sus instalaciones.

- Falta de deferencia hacia los demás socios, Directivos o Empleados.

- Desobediencia hacia las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva o de los empleados del Club, respecto a las normas de comportamiento dentro de las instalaciones, dependencias o servicios del Club.

- Negativa a la identificación, cuando sea requerido para ello por algún empleado del club, en el ejercicio de sus funciones,, personal concesionario de los servicios, cuando así esté contemplado en el contrato, así como por los miembros de la Junta Directiva.

b.-Faltas graves.

- Las ofensas de palabra o de obra y la falta de respeto a los demás socios, directivos o empleados del Club.

- Los actos cometidos dentro de los locales y dependencias del Club, que supongan escándalo o violencia de cualquier orden.

- Los actos imprudentes o temerarios que impliquen riesgo para el actor y/o terceras personas o bien puedan producir daños o averías en bienes o instalaciones.

- La comisión de dos faltas leves en el período de dos meses o la reiteración de la misma falta durante el mismo período.

c.-Faltas muy graves.

- Los robos, hurtos y actos de apropiación indebida sobre los bienes del Club, de los Socios o terceras personas.

- Las amenazas u ofensas públicas y manifiestas contra socios, empleados, miembros de la Junta Directiva o terceras personas.

- Causar daño de forma voluntaria en los bienes muebles o inmuebles propiedad del Club, de los Socios o terceras personas.

- La negativa al cumplimiento de las sanciones impuestas.

-La reincidencia en la comisión de dos o más faltas graves, aunque sean de distinta índole, en el período de un año.

81º.-Las infracciones anteriormente descritas darán lugar al inicio del correspondiente expediente sancionador por parte de la Junta Directiva.